



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2019-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Informe N° 012-2019-MDSM/GDS/DPVL, presentado por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche de esta Comuna, mediante el cual solicita aprobación de Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche que serán atendidos con compra complementaria los meses de enero, febrero y marzo del 2019, y el INFORME N° 067-2019-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal y el INFORME LEGAL N° 070-2019-GAJ/MDSM, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales señalan y recomiendan que se apruebe el número de beneficiarios del Programa Vaso de Leche 2019, conforme a lo solicitado por el Jefe del Departamento del Programa de Vaso de Leche, a través del Informe N° 012-2019-MDSM/GDS/DPVL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 004-2019-MDSM/GDS/D-PVL-HHMC, el Técnico Asistente Informático de PVL, remite el Padrón General del Programa Vaso de Leche-2019, indicando que se ha verificado y actualizado con el Padrón General de Hogares PGH Sisfoh, y Sistema Integral de Salud -SIS, para determinar su clasificación socioeconómica, residencia permanente en la jurisdicción del distrito y atención oportuna con corresponsabilidades en el sector salud, para ser atendido con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Compra Complementaria a los contratos de Bienes N° 20 y 21-2018/MDSM, correspondiente al I-Trimestre 2019, enero, febrero y marzo;

Que, con Informe N° 012-2019-MDSM/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita la aprobación del padrón de beneficiarios del Programa de Vaso de Leche que serán atendidos con COMPRA COMPLEMENTARIA los meses de enero, febrero y marzo 2019, detallando a los beneficiarios, los mismos que forman parte integrante de la presente disposición;

Que, con Informe N° 47-2019-MDSM/GDS/AFAC, el Gerente de Desarrollo Social, presenta la solicitud de aprobación de beneficiarios del programa vaso de leche, que serán atendida mediante compra complementaria los meses de enero, febrero y marzo del 2019, en función al documento antes señalado;

Que, con proveído S/N Secretaria General, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad para la opinión legal correspondiente para la aprobación del Padrón de Beneficiarios de Programa de Vaso de Leche 2019;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que estable: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa",





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en concordancia con lo dispuesto en numeral 6) del artículo 20 y 43 de la misma ley, que señala como las atribuciones de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y las "Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2017-MDSM/Hril/A, de fecha 23 de enero del 2017, se aprobó los "Documentos de Gestión del Programa de Vaso de Leche del Distrito de San Marcos", entre ellos el "Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche", la misma que en el primer párrafo del numeral 5) del artículo 10°, se establece como función del Comité de Administración: "mediante el Jefe del Programa Vaso de Leche, informará semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en atención a la Resolución Jefatura N° 217-2006-INEI, así como la aplicación del Decreto de Urgencia N° 039-2008-PCM al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el número de beneficiarios aprobado mediante Resolución de Alcaldía; bajo responsabilidad de los meses de enero y julio de cada año";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 105-2017-MDSM/Hril/A, se aprobó el REGLAMENTO DE EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, norma que regula el procedimiento de empadronamiento de los beneficiarios del programa, donde en el artículo 2° establece: "el proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento, se lleva a cabo teniendo en cuenta el Padrón General de Hogares, SISFOH, quien nos otorgara la clasificación socioeconómica mediante la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, a través del INFORME N° 067-2019-GM/MDSM, la Gerencia Municipal y el INFORME LEGAL N° 070-2019-GAJ/MDSM, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales señalan y recomiendan, que Alcaldía apruebe el número de beneficiarios del Programa Vaso de Leche 2019, conforme a lo solicitado por el Jefe del Departamento del Programa de Vaso de Leche, a través del Informe N° 012-2019-MDSM/GDS/DPVL, de fecha 01 de febrero del 2019, por lo que debe de emitirse el acto resolutorio de aprobación de la lista de beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de esta Entidad, que serán atendidos con compra complementaria los meses de enero, febrero y marzo del 2019, con un total de 1,181 Beneficiarios, en mérito al Informe N° 012-2019-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Programa del Vaso de Leche de ésta Entidad, detallado en lo siguiente:

Niños de 0 a 6 años	1,049	Beneficiarios.
Madres gestantes	28	Beneficiarias.
Madres Lactantes	73	Beneficiarias.
Niños Desnutridos	11	Beneficiarias.
Ancianos mayores de 65 años	13	Beneficiarios.
Personas con discapacidad	07	Beneficiarios.
Total	1,181	Beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE